

CONSTANCIA SECRETARIAL: Julio 30/2020 a despacho de la señora Juez el presente proceso informando que a la fecha no se ha efectuado las notificaciones a la parte demandada, se Indica un correo electrónico donde puede ser notificado el demandado richarbarco@gmail.com dirección aportada en la demanda.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGA

Secretaria.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

Radicado No.2019-0839

Sust. 539

Visto el informe secretarial que antecede se le hace saber a la parte actora en este proceso ejecutivo seguido por **EDITORA DIRECT NETWORK ASSOCIATES S.A.S.** que en cumplimiento a los lineamientos de los cánones 6 y 8 del Decreto 806/2020 el cual insta a las partes y a sus apoderados hacer uso de las plataformas tecnológicas para los trámites judiciales, realice las gestiones pertinentes con el fin de lograr la notificación virtual del aquí demandado **RICARDO BARCO GOMEZ** en el correo indicado esto es, richarbarco@gmail.com conforme lo señala el canon 6 de la normativa en cita.

Igualmente, para que se tenga como válida la notificación a ese correo, informara la forma como lo obtuvo y allegara las evidencias correspondientes, particularmente las remitidas a la persona por notificar. Lo anterior de cara a lo glosado en el artículo 8 del decreto 806/2020.

Para lo cual cuenta con el termino de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P que trata del **DESISTIMEINTO TACITO**.

NOTIFIQUESE



La Juez, **VALENTINA JARAMILLO MARIN**

Me.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 63 del 10/08/2020

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria